



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, **uno (1) de diciembre** de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL -
DEMANDANTE:	OMAR DE JESÚS RESTREPO ARIAS
DEMANDADO:	UGPP
RADICADO:	05-001-33-33-015-2014-00127
INTERLOCUTORIO	202

Asunto: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, corrija el defecto formal que a continuación se relaciona, so pena de rechazo de la demanda:

Deberá indicar con claridad cuál es el acto o actos administrativos de los que se solicita la nulidad y restablecimiento del derecho dado que en el poder se anuncian unos actos administrativos (entre ellos la Resolución 14214 del 1 de diciembre de 1999) y en el contenido de la demanda en el acápite de declaraciones y condenas se pretende la nulidad de otros (entre ellos el auto ADP 012554 del 10 de septiembre de 2013).

Deberá completa el poder frente aquellos actos que no fueron incluidos en el mismo.

Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementa, se allegará copia para el traslado; la que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

**DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)